

PROPUESTA DE REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL presentada por el Gobierno

COMENTARIOS de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras
Noviembre de 2005

Introducción	1
Evolución de las pensiones en las dos últimas décadas	3
Medidas incluidas en la Propuesta de reforma de la Seguridad Social presentadas por el Gobierno	5
Previsiones para el futuro	15
Líneas de actuación de Comisiones Obreras ante una reforma de la Seguridad Social	16

Introducción

El sistema español de Seguridad Social atraviesa la posición financiera más solvente de su historia. Las decisiones adoptadas, en especial desde la firma del Pacto de Toledo en 1995, junto al espectacular aumento en el número de afiliados, han permitido combinar un crecimiento continuo de las prestaciones con un excedente financiero en el sistema, que en una parte importante se ha trasladado al Fondo de Reserva (30% del gasto anual en pensiones contributivas; 3% del PIB). La financiación del sistema de protección social, además, se apoya en una presión fiscal muy inferior a la media comunitaria (alrededor de seis puntos del PIB), tanto en su vertiente de cuotas sociales (-1,4 puntos del PIB) como impuestos (-4,2 puntos del PIB).

El gasto en pensiones es en volumen la principal política del sistema de Seguridad Social (84% del total) seguido muy de lejos por la prestación económica por Incapacidad Temporal (7,3% del total).

Las decisiones adoptadas por Comisiones Obreras han perseguido el fortalecimiento del sistema de pensiones público y de reparto basado en la contributividad de los trabajadores pero con un sólido componente de solidaridad con los menos favorecidos.

El contenido de los Acuerdos suscritos por Comisiones Obreras en 1996 y 2001 han colaborado de manera decisiva a este propósito, a la vez que permite una muy intensa participación de los trabajadores, a través de este sindicato, en la definición de las prestaciones de la Seguridad Social y en un estrecho seguimiento de la evolución del sistema.

Las medidas adoptadas han mejorado sensiblemente la salud y calidad del sistema, y aunque se mantienen deficiencias sobre las que se debe seguir trabajando, los resultados demuestran un elevado grado de acierto muy valorado por los trabajadores. Las medidas aplicadas desde 1995 se agrupan en cuatro ejes de actuación:

1. Definición de un modelo de financiación sólido y claro con diferencia entre prestaciones contributivas y no contributivas y universales.
2. Avances en la contributividad para mejorar la equidad entre aportaciones y prestaciones en la dirección de garantizar la viabilidad financiera presente y futura del sistema. Se han introducido modificaciones en los criterios de acceso y cálculo de la prestación que afectan a los trabajadores a tiempo completo y parcial.
3. Mejora de las prestaciones, en especial las más bajas.
4. Creación de un sistema de jubilación flexible que compatibiliza las necesidades de los trabajadores con la viabilidad del sistema a largo plazo.

La presencia activa de Comisiones Obreras en el proceso de toma de decisiones y su responsabilidad con el contenido de los acuerdos permite defender en el presente y en el futuro una Seguridad Social más amplia, justa, solvente, que genera más confianza y tranquilidad en los trabajadores sobre la percepción de una pensión cada vez más digna en el momento de finalizar su vida laboral activa.

El objetivo de cualquier prestación social es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, pero cuando se trata del sistema público de pensiones la responsabilidad no se limita a la cobertura de los actuales pensionistas sino que debe garantizar a los trabajadores en activo el acceso, en el futuro, a unas mejores prestaciones en consonancia con el grado de riqueza disponible por la economía española que ellos contribuyen a generar. En la búsqueda de este objetivo, la obligación de todos aquellos agentes implicados en el gobierno del sistema es un compromiso con el presente y con el futuro del sistema.

Un sistema de pensiones público de reparto es una transferencia de renta, mensurable en un tanto por ciento del Producto Interior Bruto, desde las personas que trabajan en un momento determinado con aquellas que han terminado su vida laboral activa pero realizaron aportaciones durante la misma. La viabilidad financiera del sistema es un elemento determinante para aspirar a una amplia cobertura y a mejores prestaciones y para conseguirla se deben adoptar las decisiones oportunas alejándose de peticiones clientelistas o situaciones financieras coyunturales.

Evolución de las pensiones en las dos últimas décadas

El gasto en pensiones en 2005 será equivalente a 8,8 puntos del PIB, de los cuales la mayor parte corresponde a las pensiones contributivas de las Seguridad Social (7,7% del PIB), un pequeño porcentaje a las pensiones no contributivas (0,3% del PIB) y el resto a las denominadas clases pasivas de empleados públicos (0,8% del PIB).

La cuantía media de la pensión en el presente año es de 626,31 euros mensuales como resultado de una pensión de jubilación e invalidez más alta (706,51 y 723,08 euros respectivamente) y una de orfandad lógicamente más baja (281,89 euros). Diferencia extensible a los regímenes de cotización consecuencia de la diferencia en la base de cotización utilizada en la vida laboral. La pensión de jubilación media del Régimen General de Asalariados es de 870 euros mientras que la del Régimen de Autónomos es de 497,00 euros.

La actual situación muestra que las pensiones españolas han mejorado significativamente en las dos últimas décadas, tanto en número (+46% desde 1986) como en su cuantía media (+52,1% real después de deducir la inflación). Todavía, no obstante, hay demasiadas pensiones con cuantías bajas (el 36,1% son inferiores a 450 euros) aunque el porcentaje es muy inferior al existente en 1986 (más del 80% actualizada la cantidad con la inflación).

Las nuevas pensiones que se incorporan al sistema tienen cuantías muy superiores a la media de las existentes, en especial las que tienen su origen en el Régimen General de Asalariados que cotizan por el salario real. Las pensiones de jubilación de este Régimen, donde está encuadrada la mayor parte de los trabajadores, han mantenido en la última década una tasa anual de crecimiento real bastante elevada (2,4% deducida la inflación) que incide significativamente en la evolución del gasto en este momento, pero sobre todo, marca la tendencia en las próximas dos décadas.

La presión en el gasto provocada por la evolución de las cuantías medias de las nuevas pensiones se ha visto compensada en los últimos años por una reducida tasa de crecimiento en el número de pensiones que entran en el sistema (+1,4% anual en 1995-2005 frente a +2,7% anual en 1977-2005) consecuencia del descenso de la natalidad durante los años de la Guerra Civil. Esta situación que cambiará radicalmente en tan sólo una década.

Pensiones contributivas Seguridad Social.						
TASA ANUAL MEDIA en términos reales (deflactor del consumo)						
gasto total	Incapacidad Permanente.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	F. familiar	Total
1977-2005	2,7%	5,6%	5,5%	3,5%	4,0%	5,0%
1983-2005	0,3%	5,5%	5,3%	2,9%	3,4%	4,3%
1977-1983	11,8%	6,1%	6,4%	5,8%	6,2%	7,6%
1983-1990	4,3%	5,5%	6,5%	2,0%	3,2%	5,3%
1990-1995	3,3%	5,5%	5,6%	0,9%	6,4%	4,8%
1995-2005	-3,7%	5,4%	4,2%	4,6%	2,2%	3,5%

número	Incapacidad Permanente.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	F. familiar	Total
1977-2005	0,2%	3,1%	3,4%	3,0%	3,4%	2,7%
1983-2005	-2,1%	3,2%	2,8%	2,5%	2,8%	2,1%
1977-1983	8,8%	2,6%	5,8%	4,7%	5,5%	4,9%
1983-1990	2,5%	2,7%	4,0%	1,1%	2,9%	2,9%
1990-1995	1,2%	3,1%	3,2%	0,6%	10,0%	2,6%
1995-2005	-6,6%	3,6%	1,7%	4,5%	-0,7%	1,4%

Cuantía media pensiones en vigor (euros constantes)						
tasa anual real	Incapacidad Permanente	Jubilación	Viudedad	Orfandad	F. familiar	Total
1977-2005	2,4%	2,4%	2,0%	0,5%	0,5%	2,2%
1983-2005	2,3%	2,1%	2,4%	0,3%	0,5%	2,1%
1977-1983	2,9%	3,4%	0,5%	1,0%	0,5%	2,6%
1983-1990	1,7%	2,7%	2,4%	0,8%	0,2%	2,2%
1990-1995	2,0%	2,3%	2,3%	0,2%	-3,7%	2,1%
1995-2005	2,9%	1,7%	2,4%	0,1%	2,8%	2,0%

Cuantía media nuevas pensiones (euros constantes)						
tasa anual real	Incapacidad Permanente	Jubilación	Viudedad	Orfandad	F. familiar	Total
1980-2005	2,0%	1,9%	2,1%	0,6%	0,0%	1,9%
1980-1985	2,7%	3,6%	1,1%	2,6%	-0,2%	3,2%
1985-1990	2,6%	-1,0%	2,7%	0,5%	-1,2%	0,5%
1990-1995	1,8%	3,4%	3,1%	0,0%	-1,9%	3,1%
1995-2005	1,5%	1,8%	1,9%	0,0%	1,8%	1,5%
1998-2005	1,6%	2,0%	2,2%	3,5%	2,3%	2,1%

REGIMEN GENERAL Cuantías medias nuevas pensiones (euros constantes)						
tasa anual real	Incapacidad Permanente	Jubilación	Viudedad	Orfandad	F. familiar	TOTAL
1988-2005	1,3%	2,7%	2,6%	-0,2%	0,2%	2,1%
1988-1990	2,9%	-2,1%	1,7%	-0,4%	-1,9%	-0,9%
1990-1995	1,2%	4,8%	3,8%	0,3%	-2,4%	4,1%
1995-2005	0,9%	2,4%	1,9%	-0,4%	1,9%	1,6%
1998-2005	1,2%	2,3%	2,2%	3,0%	2,3%	2,2%

Medidas presentadas por el Gobierno en la Propuesta de reforma de la Seguridad Social

<u>AMBITO</u>	<u>PROPUESTA</u>	<u>SITUACION ACTUAL</u>
<u>COMPLEMENTO A MINIMOS</u>		
Pensión mínima con cónyuge a cargo	Las pensiones mínimas familiares se incrementaran un 26% nominal respecto de enero de 2004. Para el final de la legislatura la cuantía será igual a dos veces la pensión no contributiva	En cuantías de 2005 se pasaría de percibir 7.336 euros a 8.086 euros (el doble de la PNC)
Incapacidad permanente total	Extensión de los complementos a mínimos de forma gradual a los menores de 60 años, al final del proceso, todos los perceptores de IPT cualificada podrán cobrar el complemento a mínimos	En la actualidad los perceptores de IPT cualificada de entre 55 y 59 años no perciben complemento a mínimos.
Pensión de orfandad de menores minusválidos	Se establecerá una pensión mínima específica a favor de pensionistas de orfandad (de uno de los padres) menores con una minusvalía igual ó mayor al 65%	La propuesta es un nuevo Derecho
Pensión de viudedad de menores de 60 años con minusvalía	Las pensiones de viudedad de menores de 60 años con minusvalía igual ó mayor al 65% se equiparan a las pensiones con cargas familiares a efecto de cobrar complemento a mínimos.	La pensión de viudedad para menores de 60 años establece diferentes cuantías para las personas con cargas familiares o sin cargas familiares. La cuantía con cargas familiares es igual a la pensión de viudedad para las edades comprendidas entre los 60 y 64 años
Limite de ingresos para la percepción de complementos a mínimos	La percepción de complementos a mínimos se compatibiliza con ingresos superiores al doble del IPREM para familias unipersonales. Para familias con más de una persona el límite de ingresos se calcula multiplicando el nº de miembros de la familia por 1,7 veces el importe del IPREM.	Para el año 2005 el máximo de ingresos compatible es de 6.122 euros para familias unipersonales y 7.142 euros para familias pluripersonales. En el caso de las familias unipersonales el límite de ingresos se situaría en 11.275 euros y para las familias de más de un miembro en 9.584 euros por

	<u>LA PROPUESTA ABRE LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR UN MODELO DISTINTO PARA LA CONCESION SE LOS COMPLEMENTOS DE MINIMOS APOYADA EN EL CONJUNTO DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR</u>	el nº de miembros de la familia. En este momento solo se tienen en cuenta las rentas del beneficiario, y en el caso del complemento por cónyuge a cargo, los ingresos de ambos.
<u>PENSIONES CONTRIBUTIVAS</u>		
Periodo Mínimo de Cotización	Exigir los quince años efectivos de cotización (365 * 15 años = 5.375 días) aplicando un periodo transitorio de cinco años hasta su aplicación ESTA PENDIENTE DE ESTABLECER LA FÓRMULA Se eliminan las fracciones inferiores a un año	En la actualidad con una fracción inferior a un año se añade un año más como cotizado
Pensión de Incapacidad Permanente Periodo Mínimo de Cotización	Para los menores de 31 años, el periodo mínimo de cotización sería 1/3 del periodo comprendido entre el cumplimiento de los 16 años y la del hecho causante.	En la actualidad si el trabajador tiene menos de 26 años el periodo de cotización debe ser la mitad del tiempo transcurrido entre la fecha en que cumplió 16 años y la fecha del hecho causante de la prestación. Si el trabajador tiene cumplidos 26 el periodo de cotización es la cuarta parte del tiempo transcurrido entre la fecha que cumplió 20 años y la del hecho causante de la prestación, con un mínimo en todo caso de 5 años. Además la quinta parte de dicho periodo debe estar comprendida dentro de los diez años inmediatamente anteriores al hecho causante.
Pensión de Incapacidad Permanente. Cuantía de la prestación	La cuantía se definirá de acuerdo con la base reguladora y con el periodo de cotización, considerándose a estos efectos cotizados los años que le resten al interesado desde el hecho causante hasta la fecha de jubilación ordinaria (65 años).	En la actualidad la cuantía de la prestación es un porcentaje de la base reguladora que se calcula de acuerdo con las bases de los 8 últimos años cotizados, por lo que no se tiene en cuenta el número total de años cotizados.

Pensión de Incapacidad Permanente Absoluta. Complemento de Gran Invalidez	La cuantía del complemento de gran invalidez, será el resultado de sumar al 50% de la base mínima de cotización, el 25% de la base de cotización del trabajador.	En la actualidad la cuantía del complemento es el 50% de la cuantía de la pensión de cada trabajador
Pensión de Viudedad	<p>En materia de viudedad se pretende recuperar el carácter sustitutivo de rentas de esta prestación y regular la percepción de prestaciones para nuevas situaciones familiares: extender la pensión a las parejas de hecho; si no existe un periodo de convivencia mínima se concederá una pensión temporal (tanto en matrimonios como en parejas de hecho); en caso de divorcio y posterior matrimonio el cónyuge sobreviviente tendrá garantizado el 50% de la pensión.</p> <p>Para las personas nacidas a partir de una fecha determinada (podría ser alrededor de 1965) la pensión se calculará a partir de nuevos parámetros no especificados en la propuesta.</p>	
Pensión de orfandad	Se eliminan los topes de concurrencia de la pensión de viudedad y las de orfandad, en todo caso la pensión de orfandad equivaldrá al 20% de la base reguladora.	En la actualidad la suma de las pensiones por viudedad y orfandad no pueden superar el cien por cien de la base reguladora.
Pensión de orfandad:	Establecimiento de un mínimo diferenciado, para huérfanos menores de 18 años con minusvalía igual o mayor al 65%.	Nuevo derecho
Pensión de orfandad:	Compatibilidad de la pensión de orfandad con el matrimonio de los pensionistas con minusvalía igual o superior al 65%.	Nuevo derecho

<p>Pensión de orfandad</p>	<p>Prolongación de la percepción de la pensión por orfandad absoluta durante todo el curso escolar en el año que finalice por cumplimiento de la edad máxima. INCLUIDO EN EL PROYECTO DE PGE 2006</p>	<p>En la actualidad la percepción de la pensión se extingue en el momento que se cumplen 24 años</p>
<p>Incapacidad Temporal</p>	<p>Control por el INSS de los procesos superiores a 12 meses. Periodo mínimo de cotización de 6 meses cuando se hayan agotado los 18 meses de baja, salvo que los médicos del INSS acrediten un nuevo proceso. Transcurridos 18 meses de baja el INSS puede reconocer con carácter provisional por 6 meses una Incapacidad Permanente. ESTA MEDIDA ESTA YA PRESENTADA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO de 2006 (con texto articulado)</p>	<p>En la actualidad la prestación por incapacidad temporal se extiende a 18 meses y con carácter excepcional, si existe posibilidad de recuperación, hasta los 30 meses.</p> <p>No se requieren nuevos periodos de carencia para lucrar sucesivas prestaciones.</p>
<p>Maternidad</p>	<p>Se suprime el periodo mínimo de cotización para acceder a la prestación por riesgo durante el embarazo.</p> <p>Se incrementa el descanso por maternidad en casos de menores minusválidos.</p> <p>Se incluirá en los supuestos amparados por la legislación sociolaboral, el acogimiento simple de menores con fines preadoptivos.</p> <p>Permiso de paternidad de 1 semana a partir de finalizar el permiso por maternidad.</p>	<p>En la actualidad se requiere 180 días de cotización durante los últimos 5 años.</p> <p>Sin determinar el periodo de ampliación.</p> <p>En la actualidad está incluido dentro de los permisos maternos el acogimiento preadoptivo.</p> <p>Nuevo derecho</p>

	Extensión a los trabajadores autónomos de la prestación por maternidad en régimen de parcialidad.	Nuevo derecho
	Establecimiento de prestación por maternidad no contributiva con duración de 6 semanas e importe al 75% del SMI	Nuevo derecho
Prestación por riesgo durante la lactancia:	Suspensión del contrato de trabajo durante 6 meses, a partir del nacimiento, salvo que en un momento anterior la trabajadora sea trasladada a un puesto compatible. Se mantendrá la obligación de cotizar a la SS (igual que en la maternidad). Se aplicarán bonificaciones de las cotizaciones sociales en caso de contratación de un trabajador sustituto. La prestación será igual que la de riesgo durante el embarazo.	Nueva prestación de carácter similar a la prestación por riesgo durante el embarazo.
<u>EDAD DE JUBILACIÓN Y PROLONGACIÓN DE LA VIDA LABORAL</u>		
Jubilación anticipada	Desparece la edad de jubilación anticipada a los 60 años para los trabajadores con cotizaciones anteriores a 1-1-1967 Imposibilidad de acceder a la jubilación anticipada antes de los 61 años para los trabajadores con coeficientes reductores sobre la edad de jubilación por minusvalías, trabajos penosos o peligrosos. LA PROPUESTA DEJA CLARO QUE HAY DOS FORMAS DE JUBILACION ANTICIPADA Y QUE NO PUEDEN ACUMULARSE LOS BENEFICIOS	Derecho transitorio limitado a para los trabajadores con cotizaciones anteriores al 1-1-1967 <u>Para el resto de los trabajadores, la mayoría, la edad de jubilación anticipada ya está establecida en 61 años desde el Acuerdo de 2001 suscrito por Comisiones Obreras y la CEOE.</u> El artículo 161,3 de la Ley General de Seguridad regula de la misma manera el acceso a la jubilación anticipada (en la modalidad de jubilación parcial sí se acumulan los beneficios de ambas modalidades).

	<p>a) Coeficientes por trabajos penosos</p> <p>b) Jubilación anticipada</p>	
Jubilación parcial:	<p>La edad de acceso será de 61 años reales.</p> <p>Se necesitará acreditar un periodo de antigüedad en la empresa.</p> <p>Se establecerán nuevos porcentajes de permanencia mínima y máxima en la actividad.</p>	<p>En la actualidad se puede acceder a los 60 años.</p> <p>En la actualidad el mínimo es del 15% y el máximo del 75% y su uso en la práctica está concentrado en las empresas muy grandes.</p>
Jubilación anticipada:	<p>Para el acceso a la jubilación anticipada será necesario agotar las prestaciones contributivas por desempleo que correspondan al trabajador a la extinción de la relación laboral.</p> <p>Coeficientes reductores de un 6,5% al año, más un 1% fijo. Minoración de un 0,5% por año cotizado por encima de los 40 años.</p>	<p>En la actualidad sólo es necesario permanecer 6 meses en el desempleo.</p> <p>Entre 30 y 40 años de cotización, los trabajadores con menos años cotizados mejoran sobre los que han cotizado más, en contradicción con el objetivo explicitado por el Gobierno de desincentivar la jubilación anticipada. <u>TABLA SIGUIENTE</u></p> <p>No se presenta cálculo que justifique el porcentaje elegido</p>

(Expresado en % de coeficiente reductor en la base reguladora por anticipación en la edad de jubilación)		EDAD JUBILACIÓN							
		61		62		63		64	
		ACTUAL	NUEVO	ACTUAL	NUEVO	ACTUAL	NUEVO	ACTUAL	NUEVO
AÑOS COTIZADOS	30	32	27	24	20,5	16	14	8	7,5
	31	30	27	22,5	20,5	15	14	7,5	7,5
	32	30	27	22,5	20,5	15	14	7,5	7,5
	33	30	27	22,5	20,5	15	14	7,5	7,5
	34	30	27	22,5	20,5	15	14	7,5	7,5
	35	28	27	21	20,5	14	14	7	7,5
	36	28	27	21	20,5	14	14	7	7,5
	37	28	27	21	20,5	14	14	7	7,5
	38	26	27	19,5	20,5	13	14	6,5	7,5
	39	26	27	19,5	20,5	13	14	6,5	7,5
	40	24	27	18	20,5	12	14	6	7,5
	41	24	26,5	18	20	12	13,5	6	7
	42	24	26	18	19,5	12	13	6	6,5
	43	24	25,5	18	19	12	12,5	6	6
	44	24	25	18	18,5	12	12	6	5,5
	45	24	24,5	18	18	12	11,5	6	5

*En sombreado, la situación más favorable al trabajador

Jubilaciones anticipadas en vigor en determinadas condiciones	Se pretende adoptar medidas de mejora para pensiones causadas antes del 1 de enero de 2002, para trabajadores despedidos con 60 años o más, con 35 años cotizados.	Sin determinar las mejoras
Coefficientes Reductores	Se establece un máximo de reducción de 12 años en la edad de jubilación para trabajos penosos, peligrosos o tóxicos. Para regímenes especiales se establecería un periodo transitorio de aplicación de la nueva regulación. Se propone regular reglamentariamente la aplicación de coeficientes reductores a nuevas categorías de trabajadores.	DIVERSIDAD DE SITUACIONES
Cotización en situación de desempleo para mayores de 52 años	Aumento de la cotización a la Seguridad Social durante la percepción del subsidio de desempleo para mayores de 52 años al 120% del SMI.	En la actualidad se cotiza por el 100 por 100 del SMI
Incentivos a la prolongación voluntaria de la vida laboral:	Se extenderán los incentivos actuales a cuantos se jubilen a partir de los 65 años reales de edad, con más de 15 años cotizados. No se aplicará el límite máximo de pensión pública para quienes se jubilen a partir de 66 años con 35 o más cotizados. En el Régimen General se extienden las bonificaciones a todos los cotizantes mayores de 59 años con contratos indefinidos y 5 años de antigüedad en la empresa.	La medida perjudica a los trabajadores con carreras largas que se jubilen a los 65 años. Vida laboral de 18 a 65 años (47 años de cotización) percibe menos pensión que otro con una vida laboral de 30 a 66 años (36 años de cotización). En la actualidad las bonificaciones afectan a los trabajadores mayores de 60 años

REFORMAS EN LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA		
Régimen Especial de Empleados de Hogar	<p>Se integraría en el Régimen General con un periodo transitorio que permita el incremento de costes de cotización de forma paulatina.</p> <p>Se concedería un tratamiento específico para el cuidado de personas discapacitadas o dependientes, que incluya bonificaciones en la contratación y formación a los cuidadores (cuando el contratante sea un cabeza de familia).</p>	<p>En la actualidad el tipo de cotización en el Régimen Especial de Empleadas de Hogar es del 22% de la base mínima de cotización, con una cuota de 131,67 euros al mes.</p>
Régimen Especial Agrario	<p>El REA por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos estableciendo un sistema especial de cotización para los titulares de explotaciones familiares o que trabajen las mismas.</p>	<p>En la actualidad había un procedimiento de convergencia (con norma legal) con un periodo transitorio de seis años para igualar el tipo de cotización al del RETA.</p> <p>Esta medida ha sido acordada recientemente entre las organizaciones agrarias y la administración sin participación de Comisiones Obreras.</p>
Régimen Especial Agrario	<p>En el REA, para trabajadores por cuenta ajena, se establecerán modificaciones en orden a lograr una mayor comunicabilidad con el Régimen General.</p>	<p>En la actualidad las normas no favorecen la cotización por las actividades no agrarias que se realizan en determinados periodos.</p>
Observatorio de la Seguridad Social	<p>Creación del Observatorio de Seguridad Social, órgano consultivo dirigido por un Consejo con representación paritaria de Agentes Sociales y Administración.</p> <p>Su función sería emitir informes sobre todas las cuestiones de relevancia económica para el futuro de la Seguridad Social</p>	<p>Los estudios sobre el futuro de la Seguridad Social son realizados en la actualidad por la Dirección General de Ordenamiento Económico de la Seguridad Social. Su calidad está plenamente contrastada.</p> <p>Comisiones Obreras ha presentado en 1995, 2000 y 2002 detallados trabajos sobre la coyuntura y futuro de la Seguridad Social que hasta la fecha se han visto refrendados por la evolución posterior en la práctica.</p>

Repercusiones presupuestarias de las propuestas	<u>NO SE ACOMPAÑA MEMORIA ECONOMICA DEL COSTE DE LAS MEDIDAS PRESENTADAS.</u> Un elemento muy importante para valorar la propuesta dado que la mayor parte implican un aumento en el gasto que ya cuenta con su propio componente dinámico por el mayor número de pensionistas y mejores cuantías de las nuevas pensiones	
--	--	--

Previsiones para el futuro del sistema de pensiones

El Informe de Estrategia de España en relación con el futuro del sistema de pensiones presentado ante el Comité de Protección Social de la Unión Europea por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en julio de 2005 recoge de forma meridiana los retos a los que se debe enfrentar la sociedad española en materia de pensiones.

La previsión elaborada a partir de las cifras del Censo de 2003 refleja un intenso y continuo aumento en el número de pensiones. En 2015, es decir solo dentro de diez años, el número aumenta en 1,3 millones hasta llegar a ser superior en un +66,6% en 2040 (5,3 millones nuevas pensiones que añadir a las 8 millones actuales). El Informe considera que el gasto en pensiones pasaría del 7,71% del PIB actual hasta el 14,51% del PIB en 2050, un porcentaje muy preocupante por no decir inasumible y, además, concluye que el sistema tendría déficit a partir de 2015.

	Proyección número de pensiones a partir de población INE 2003					
	<i>jubilación</i>	<i>Incapacidad permanente</i>	<i>viudedad</i>	<i>orfandad</i>	<i>Favor de familiares</i>	<i>TOTAL</i>
2005	4.672.075	839.968	2.180.651	260.223	39.894	7.975.712
2010	4.998.834	939.236	2.328.895	245.569	36.991	8.549.525
2015	5.447.379	1.021.269	2.513.389	235.808	35.178	9.253.023
2020	5.919.108	1.065.674	2.704.930	233.702	34.307	9.957.721
2030	7.376.708	1.004.487	3.012.891	225.427	34.479	11.653.992
2040	8.991.760	781.143	3.264.323	215.603	34.825	13.287.654
2050	9.583.927	548.448	3.215.142	208.687	35.298	13.591.502

El cálculo del porcentaje de gasto sobre el PIB está sesgado por el hecho de manejar un ritmo de crecimiento reducido (1,86% anual) que sería conveniente evitar para no incurrir en problemas mucho más graves. El uso de un crecimiento de la riqueza más acorde con el objetivo de convergencia española (2,5% anual en media) mejora las perspectivas pero siempre y cuando exista un compromiso de control en el incremento de las cuantías medias (2,12% real anual para llegar en 2040 a una pensión de jubilación de 1.715 euros de 2005), aún así el gasto total en pensiones alcanzaría el 12,4% del PIB¹.

La propuesta de reforma de la Seguridad Social presentada por el Gobierno ante los interlocutores sociales contiene medidas contradictorias con los objetivos planteados por sus autores, pero sobre todo, es incoherente con el contenido de su Informe

¹ Como suma de las pensiones contributivas de la Seguridad Social (11,2% del PIB), las no contributivas (0,3% del PIB) y las Clases Pasivas (0,9% del PIB).

presentado ante la Unión Europea. El Gobierno denuncia un peligro y se abstiene de analizar en profundidad las causas y de tomar medidas para evitar o limitar el problema.

Esta previsión muestra un problema real de envejecimiento al que hacer frente que no se puede o, no se debería, obviar. La sociedad española se enfrenta a un reto muy importante del que puede salir airoso si adopta medidas sensatas que permitan asumir esta obligación al combinarla con una evolución de la cuantía de la pensión adecuada con una transferencia razonable de renta entre trabajadores activos y pensionistas. Conocido el esfuerzo en cobertura, la clave está en gobernar su intensidad en un proceso compatible con un crecimiento continuo de la cuantía media real.

Líneas de actuación de Comisiones Obreras ante una reforma de la Seguridad Social

Las reformas en el sistema de Seguridad Social no deben ser aparentes en un intento de evitar comprometerse en la solución de los retos pendientes. El Pacto de Toledo recoge unas recomendaciones que hasta el momento han demostrado su validez y eficacia, que añaden valor al derivado de su alto consenso político y social. De acuerdo a su contenido se enumeran las siguientes líneas de actuación:

- El sistema es un todo donde las distintas piezas deben avanzar en una misma dirección. **No es conveniente adoptar medidas aisladas, y mucho menos en la dirección contraria** como es el nuevo sistema de Régimen Especial Agrario por Cuenta Propia, la propuesta de nuevos coeficientes por jubilación anticipada, o la correspondiente al destope de la pensión máxima que resulta incoherente con el número de años trabajados.
- **El actual proceso de negociación debe incluir antes de la toma de decisiones una profunda discusión de la evolución del número y, sobre todo, de las cuantías medias de las nuevas pensiones en la última década para conocer su impacto en el gasto**, tal y como se reconoce en el Informe del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social presentado ante el Comité de Protección Social de la Unión Europea en el Marco Abierto de Coordinación (julio de 2005). La información disponible señala que la obligada apuesta por una amplia cobertura debe ir acompañada de una mayor contributividad aplicada de forma progresiva que permita controlar el crecimiento de las cuantías medias de las prestaciones.

- **La jubilación flexible debe avanzar en la voluntariedad** en el acceso desde los 61 años con coeficientes neutrales para el sistema, que primen la contributividad con una escala de coeficientes inversa al número de años cotizados). El sistema debe evitar las ventajas injustificadas para no quebrar el principio de equidad en el acceso y deslegitimar el sistema socialmente.
- Debe alcanzarse **la integración del REASS** por cuenta ajena en el Régimen General abriendo cuanto antes aquellas vías que lo faciliten; y **el Régimen Especial de Empleados de Hogar debe desaparecer** (tras un periodo de transición) facilitando que sus actuales integrantes pasen a ser autónomos o integrantes de empresas de servicios que oferten a los usuarios los cuidados que requieren, en cuyo caso las personas que estuvieran en dicha situación pasarían al Régimen General.
- La calidad de vida de las personas mayores se debe alcanzar con la suma de mejores pensiones y una prestación adecuada a las personas dependientes. Para lo cuál **es imprescindible crear un sistema de atención a personas dependientes mediante una Ley Básica que establezca este derecho.**